



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 041

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 046, PRESENTADA POR DOÑA: **ORIELI EMMA MATTOS OLANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22270752**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **270** DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **PAULINA CHILQUILLO TORNERO** A FAVOR DE: **LORENZO CACERES VILLENA**, CON FECHA 16 DE MAYO DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 804 VUELTA AL 807, DEL TOMO II DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ORIELI EMMA MATTOS OLANO** CON DNI. N° **22270752**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 31 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2022 15:40:13-0500

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8314&Itemid=880](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880)



presente contrato se encuentra exonerado al  
impuesto de Alcabala, de conformidad con el  
Art. 25 del Decreto Legislativo N° 746.- Novena.-  
Todos los gastos que ocasionare la denuncia de esta  
minuta a escritura pública, serán de cuenta  
de "Los Compradores". Agradezco usted sea no  
tome las formalidades y conclusión de ley.- Pis  
co, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa  
y cinco.- Firmado: Héctor A. Dulca Kuffi.- Alogado.  
Reg. C.A.L. N° 20127.- M. Pello.- Rosa Silva de Franco.- So  
lía de la Barba.- Elna Silva de Falconi.- S. Palacios A.- Ma  
ría Medina.- Recepción.- Instruido los contratantes  
del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura  
que se les dio ella verbalmente según original de los mis  
mos, después de lo cual se firmaron, ratificaron y la  
firmaron en la misma hoja, iniciándose esta in  
strumento en la foja 23307, fojas 802 vuelta, y conclu  
ye a fojas 804 vuelta. Ley fe. = Dejado: lado dexte  
no vale.

José Silva de Franco. José Silva Castro

Elna S. de Falconi suscribió

Maria Medina

En Lima, a dieciséis de Mayo de mil novecientos  
noventa y cinco, ante mí Héctor Dulca Palacios, Notario  
Público de Lima, con libretos: electoral N° 22259315.



ochocientas cinco .

23309



Dociientos setenta .  
 compra-venta e Inscripción .  
 Paulina Chilquillo Zamora .  
 a  
 Torcuato Gaceros Villena .  
 con Paulina Chilquillo Zamora, manifiesta  
 ser linda, cumplida en atenciones de su casa  
 con Libreta Electoral N° 22267507, y de la  
 otra parte, con Torcuato Gaceros Villena, manifi-  
 festa ser casado con doña Vicenta Victoria Her-  
 nández Solís, agricultor, con libretas: electoral  
 N° 22279384, y Quititas N° 85.57.00330. Los dos  
 presentes son peruanos, mayores de edad, sufra-  
 gantes, vecinos de Lima, solteros por su propio de-  
 secho, inteligentes en el idioma castellano, con  
 capacidad, libertad y conocimiento para con-  
 tratar, de lo que doy fe, así como de haberlos  
 identificado con sus documentos personales, y  
 cumplidas con las prescripciones de los artículos  
 cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta  
 y siete y cincuenta y ocho de la Ley del Notariado N° 26002, que  
 autorizan firmada para que su contenido  
 sea elevado a escritura pública, con Inven-  
 ta, la misma que bajo el número Dociientos  
 cincuentos dieciséis agrega a su respectivo Legajo  
 y cuyo tenor literal es como sigue: - Men-  
 ta. - Don Notario: Darase fe y extendi-  
 en un Registro de Escrituras Públicas, una de  
 compra-venta e Inscripción, que celebran  
 de una parte, con Paulina Chilquillo Zamora,  
 domiciliada en la Avenida Moza 1500, Lta



6, Manzana 18, del distrito de Surco Quaran Tuca, Visco, a quien en este contrato se la llama "La Vendedora"; y a la otra parte, con Lorenzo Caceres Villena, domiciliado en la Avenida Manta Capac, Lote 6, Manzana 18, del distrito Surco Quaran Tuca, Visco, a quien en este contrato se la llama "El comprador"; bajo los términos siguientes: - Primeros. - Mediante el presente contrato, "La Vendedora" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "El comprador" del Sub-Lote "B", de su exclusiva propiedad, ubicado en la Avenida Manta Capac, del distrito de Surco Quaran Tuca, provincia de Visco, departamento de Ica, con una extensión superficial de 16.2 M<sup>2</sup>. (Seiscientos sesentidos metros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente, la Avenida Manta Capac, con cinco punto sesenta metros lineales; por el fondo, el lote siete, de la familia Ugulucana, con cinco punto sesenta metros lineales; por el lado izquierdo centrado, el Sub-Lote "A", de propiedad de "La Vendedora" o sea parte del sub-lote que se vende, con treinta metros lineales; y por el lado derecho centrado, con el Lote cinco, de la familia Morales, con treinta metros lineales. Que adquirido con mayor área o sea 299.30 M<sup>2</sup>, como Lote seis de la Manzana número dieciséis, cuyos linderos y medidas perimétricas constan de su inscripción inscrita a fojas 479 del tomo 52, As. 1, del registro de la Propiedad Inmueble de Visco, a nombre de "La Vendedora".

ochocientas seis .

23311



señores" anteriores con Antonio Luis Salome-  
no y esposa, de quienes adquirió de acuerdo a  
la escritura pública a fecha 07 de Mayo de 1996,  
extendida ante estas oficinas notariales, cuya ins-  
cripción se encuentra en trámite en el mismo  
Registro de Hipotecas Municipal de Pisco, adqui-  
sición que se hizo con toda la fábrica de  
casa vivienda como figura en la referida  
Compra. - Segundo. - La venta se disputa  
al cuerpo y comprende sus entrañas y sa-  
lidas, aires, usos, costumbres, servidumbres,  
puelo, subsuelo, construcción de dos cuartos  
de ladrillo, techo de caña quejaquil rebanda  
con cauchuela, cemento y arena, y en general  
todo cuanto se hube o por dentro le corresponde a  
dicho sub-lote, sin reserva ni limitación alguna;  
aclarando "La Vendedora" que dicha licen se  
encuentra libre de todo gravamen judicial o  
extrajudicial, acto o contrato limitativo de domi-  
nio, obligación en todo caso a la evicción y sa-  
neamiento de ley. - Tercero. - El precio de la ven-  
ta, pactado mutuamente entre ambas partes  
contratantes es la suma total de S/ 5.500.00 (cinco mil quinientos nuevos Soles), que "La Vende-  
dora" declara haber recibido totalmente, en  
dinero efectivo, a su completa satisfacción, dando  
por cancelado; aclarando ambas partes que el re-  
ferido valor pagado es el que realmente corresponde  
de el sub-lote que se vende, habiéndose en todo  
caso mutua y reciproca donación de cualquier  
exceso o diferencia que pudiere existir. Y con un



FIRMA  
DIGITAL

ción a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de evadir la eficacia del presente contrato.

Quarto. - Comprador y Vendedor se respaldan mutuamente solidariamente al pago de todos impuestos predial, arbitrio e gabajes Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Local, que fuerdas estos pendientes a la presente fecha. - Quinto. - Los contratantes dejan aclarado que la presente minuta No está sujeta al pago de impuesto de Alcaldía de Enajenaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo N° 771.

Sexto. - "La Vendedora" por su parte deja perfectamente aclarado que, luego de la Liquidación o sub-liquidación habida en el lote Matriz adquirida e inscrita, le queda a su favor el Sub-Lote "A", con un área superficial de 137.30 m<sup>2</sup>. (Ciento treinta y siete punto treinta metros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente, la Avenida Mayta Topac, con cuatro punto cincuenta y cinco metros lineales; por el fondo, el lote siete de la familia Huambana, con cinco metros lineales; por el lado izquierdo con el finca Solagueri, con treinta metros lineales; y por el lado derecho con el Sub-Lote "B" de propiedad de don Lorenzo Cáceres Villena, con treinta metros lineales. Estos datos se Liquidarán y se registrarán para los efectos Registrales correspondientes. - Séptimo. - "El comprador", sueterado al tenor de la presente minuta, la acepta en todas sus



ochocientas siete .

23313



Cláusulas, respecto a su cuenta el pago de  
ordenes Notariales y Registriales. - Certada, ce-  
rta Notario, a que se las demás cláusulas de  
ley y pase los papeles al Registro de la Propiedad  
Inmueble para su inscripción. - Valor, diez  
de Mayo de mil novecientos noventa y seis. - Fir-  
mado: Dolores Dulce Valenzuela. - Objeto: Reg.  
C. A. N.º 21650. - Con Sello. - Autor: Hilario  
Z. - Lorenzo Guzmán V. - Conclusión. - Entendido  
los contratantes del tenor y fines de la presente escri-  
tura, por la lectura que de toda ella les hice según  
designación de los mismos, después de lo cual se  
afirmaron, ratificaron y la firmaron en la mis-  
ma fecha, iniciándose este instrumento en  
la Serie 23305, Hojas 804 Vuelta, y conlu-  
ye a Hojas 807 de mi actual Registro. - Soy  
fe: =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El punto setenteno.	En Ica, a dieciséis
Foder Especial.	de Mayo de mil novecientos
Jefe Asesorado Salvo Huelga.	noventa y seis, ante mi Notario
a	Dolores Dulce Valenzuela, Nota-
Dolores Dulce Valenzuela.	rio Público de Ica, con
Cédulas: electoral 91º 222593N; Militar 71º 144-	640, y Ruc 71º 10621321, fue presente, con Jefe

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2022 15:47:07-0500